

JGE93/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL".

A N T E C E D E N T E S

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante el Acuerdo CG421/2010 aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2011 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.
3. El 26 de abril de 2011, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el Acuerdo JGE43/2011 por el que se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que

la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 106, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado Código.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

- VI. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VII. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado Código.
- VIII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX. Que de conformidad con el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X. Que el artículo 38, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
- XI. Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

- XII. Que el artículo 48, numeral 1, incisos c) y e) del mismo Reglamento, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros y del personal del Instituto.
- XIII. Que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80, párrafo último, señala que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades. Cuando la institución de crédito obre ajustándose a los dictámenes o Acuerdos de este comité, estará libre de toda responsabilidad.
- XIV. Que en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante Acuerdo JGE51/2011, se aprobó la Integración del Comité Técnico y las Reglas de Operación del fideicomiso denominado "Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral"
- XV. Que con fecha 20 de junio del 2011, se suscribió el contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral" entre el Instituto Federal Electoral, como Fideicomitente, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito como Institución Fiduciaria.
- XVI. Que el Fideicomiso referido en el considerando que antecede, es uno de los medios a través del cual el IFE administrará el Programa de Infraestructura Inmobiliaria y cuyo patrimonio se integrará inicialmente con los recursos presupuestarios del ejercicio de 2011 autorizados en los Proyectos PM2800 "Programa de Inversiones en Infraestructura Inmobiliaria " y PM2500 "Programa de Modernización de Juntas Ejecutivas", por un monto total de 235.0 millones de pesos. especificas en el presupuesto de Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011.

- XVII. Que tomando en consideración el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015, que tiene por objeto realizar acciones concretas que permitan continuar con el proceso para que el IFE cuente con una infraestructura inmobiliaria propia, así como llevar a cabo las acciones necesarias para que los inmuebles sean accesibles para cualquier persona, ambientalmente sustentables, incluyentes y seguros, tanto para los servidores públicos, como para los usuarios del IFE, a efecto de que a mediano plazo se esté en posibilidad de hacer más eficaz y eficiente el ejercicio del gasto público.
- XVIII. Que con fecha 22 de julio del año en curso, en la sesión ordinaria 01/11, se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral".
- XIX. Que de conformidad con el artículo único transitorio de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la administración del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015, en la sesión de fecha 22 de julio del 2011, se sometió como punto cinco a la aprobación del Comité Técnico, las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral".
- XX. Que en la referida sesión, el Comité Técnico del Fideicomiso acordó aprobar las Reglas de Operación antes mencionadas, en virtud de lo dispuesto por la disposición transitoria indicada, no obstante a ello, los integrantes del Comité Técnico, así como la Institución Fiduciaria hicieron notar lo siguiente:
- a.- Que las Reglas de Operación derivan de la relación contractual entre el Instituto Federal Electoral y la Institución Fiduciaria.
 - b.- Que no obstante lo anterior y de conformidad con el análisis realizado entre el contrato de Fideicomiso suscrito el 20 de junio del año en curso y sus Reglas de Operación, se apreció una contradicción entre lo dispuesto por la cláusula Séptima, inciso a) del contrato que establece como facultad del Comité Técnico, emitir y modificar las Reglas de Operación y los numerales 2.2, inciso p) del Capítulo II denominado "Del funcionamiento del Comité Técnico" y 9.2 del Capítulo IX

“Disposiciones Finales”, que establece que las Reglas de Operación sólo podrán ser modificadas por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva.

- c.- Que derivado de lo anterior, el Comité Técnico solicitó al Director Ejecutivo de Administración como Presidente de ese órgano colegiado realizara las acciones necesarias ante la Junta General Ejecutiva para solicitar una propuesta de reforma a los numerales 2.2 inciso p) del Capítulo II denominado “Del funcionamiento del Comité Técnico” y 9.2 del Capítulo IX denominado “Disposiciones Finales” de las Reglas de Operación aprobadas mediante Acuerdo JGE51/2011.

XXI. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de Ley de Instituciones de Crédito; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafos 1 y 2; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso b); 123; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); 39, numeral 2, inciso b); 48, numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y Punto Sexto de Acuerdo del JGE43/2011 y Acuerdo JGE51/2011 la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de reforma a los numerales 2.2 inciso p) del Capítulo II denominado “Del funcionamiento del Comité Técnico” y 9.2 del Capítulo IX denominado “Disposiciones Finales” de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral" en los siguientes términos:

2.2 Secretario.- El Secretario tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

p) Presentar al Comité Técnico para su aprobación las Reglas de Operación del Fideicomiso, así como las propuestas de modificación que se consideren pertinentes;

(...)

9.2.- Modificaciones.- Las presentes Reglas sólo podrán ser modificadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

SEGUNDO.- Se instruye al Director Ejecutivo de Administración, en su carácter de Presidente del Comité Técnico, a efecto que presente para su aprobación, por conducto del Secretario del mismo, las Reglas de Operación con las modificaciones propuestas por este órgano colegiado al Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral" en la sesión extraordinaria que se convoque para tal efecto.

TERCERO.- Se instruye al Director Ejecutivo de Administración a efecto que informe a esta Junta General Ejecutiva cualquier modificación que el Comité Técnico apruebe a las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- La propuesta de reforma a los numerales señalados en el punto de Acuerdo Primero, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y en la página de intranet de la DEA